

VISTOS:

El Documento Simple N° **19280-2024**; presentado por la **SOCIEDAD EDUCATIVA LAS GAVIOTAS S.A.C.**, representada por **ANA MARÍA ÁLVAREZ RODRIGUEZ** interpone recurso de Reconsideración contra la Resolución N° **D001846-2024-SGRD-GDE-MDS**, donde se da por concluido el procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones solicitado mediante Expediente N° **14050-2024**; y

Considerando:

Que, mediante Expediente N° **14050-2024**, la **SOCIEDAD EDUCATIVA LAS GAVIOTAS S.A.C.**, representada por Ana María Álvarez Rodríguez, solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el establecimiento clasificado como nivel de riesgo muy alto según matriz de riesgo, ubicado en **Calle Las Gaviotas N°140, Surquillo**, con giro **Educación Inicial - Primaria**.

Que habiéndose efectuado el **10 de junio de 2024** la verificación técnica al objeto de inspección mediante el anexo 9, donde se determina que no se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el establecimiento objeto de inspección para el tipo de actividad a desarrollar (existe mayor área – 150 m2 aproximadamente), por lo que se emite la Resolución N°D001846-2024-SGRD-GDE-MDS, donde se da por concluido el procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones solicitado mediante Expediente N°14050-2024.

Que mediante Documento Simple N° **19280-2024** la **SOCIEDAD EDUCATIVA LAS GAVIOTAS S.A.C.**, representada por Ana María Álvarez Rodríguez, interpone recurso de Reconsideración contra la Resolución N°D001846-2024-SGRD-GDE-MDS, para lo cual señala que por desconocimiento adjuntaron al expediente planos que no correspondían al área materia del objeto de inspección, debiendo consignar únicamente el primer y segundo nivel de la edificación, adjuntando nuevo juego de planos, certificados de operatividad de equipos de seguridad, plan de seguridad y contingencias, etc.

Que, el artículo 219 del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que habiendo evaluado las pruebas presentado por el administrado y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferida en el literal p) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada por Ordenanza N° 528-MDS de fecha 26 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el recurso de Reconsideración contra la Resolución N° **D001846-2024-SGRD-GDE-MDS**, presentado por la **SOCIEDAD EDUCATIVA LAS GAVIOTAS S.A.C.**, representada por Ana María Álvarez.

ARTICULO SEGUNDO. - Realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al objeto de inspección sito en **Calle Las Gaviotas N°140, Surquillo**, en fecha **26 de junio de 2024**.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la **SOCIEDAD EDUCATIVA LAS GAVIOTAS S.A.C.**, representada por Ana María Álvarez Rodríguez, a la dirección Calle Las Gaviotas N°140, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **1CO3YNL**

